



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA

Expediente nº:

PLN/2020/9

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	29 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 19:07 hasta las 19:40 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuela Berges Barreras
Secretario	Eva Pilar Sanz Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
73084419X	Aurelio Langarita Bercero	SÍ
17135413E	Felipe Ejido Tormez	NO
25480386C	Jaime Ruiz Herrero	SÍ
25187950Y	Laura Tovar Vidal	NO
25435705M	Manuela Berges Barreras	SÍ
72976799F	Marta García Zaldívar	SÍ
72976887A	Marta Izquierdo Pérez	SÍ
25197754N	Miguel Cimorra López	SÍ
29122400F	Pedro Manuel González Zaldívar	SÍ
72965804Y	Ramón Gómez Aranda	SÍ

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

17770219M	Raúl Miguel Garcés	SÍ
73003283H	Ángela Camón Sanz	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Felipe Ejido Torrez:

«Personales»

1. Laura Tovar Vidal:

«Laboral»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

La Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 09/07/2020, distribuida con la convocatoria.

D. Pedro Manuel González Zaldívar, quiere hacer una observación, que se revise en lo relativo al comentario que hizo por su parte de la Residencia acerca de la municipalización de la misma, para que conste en acta y se traslada la votación a la próxima sesión.

2. Aprobación de las festividades locales para el año 2021.

De conformidad con la información que debemos remitir al Servicio Provincial de Economía y Empleo, del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, relativa a la propuesta de los días festivos que a juicio de éste Ayuntamiento deben respetarse en esta localidad para el año 2021.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

La Sra. Alcaldesa propone al Ayuntamiento Pleno, como festividades locales para el año 2021, los días 20 de enero y 15 de mayo.

Se procede a la votación, con el siguiente resultado 7 votos a favor y uno en contra.

D. Pedro Manuel González Zaldívar, toma la palabra para explicar el sentido de su voto, le gustaría que fuera festivo el 16 de agosto, a lo que el concejal de fiestas. D. Miguel Cimorra explica que es ya festivo, porque como el 15 de agosto es domingo la festividad se pasa al lunes. A lo que el Sr. González Zaldívar, añade que entonces el martes 17 de agosto, a lo que de nuevo D. Miguel Cimorra explica, que aunque se pensó la posibilidad de poner el 17 de agosto como festivo, se considera que son días importantes en cuanto a ventas en el comercio en Pedrola y estar cerrados tantos días seguidos no les favorece.

En este momento del Pleno, se incorpora al mismo el Sr. Concejal D. Aurelio Langarita Bercero, quien ya había advertido que llegaría un poco más tarde por motivos profesionales.

3. Aprobación de la desestimación de la solicitud de bonificación del 95% en la cuota tributaria en la 1ª y 2ª fases del Proyecto de Impulsión y Balsa para la Puesta en Riego.

Visto escrito de entrada, con el siguiente detalle:

- Número de Registro: 2020-E-RC-32
- Fecha de Entrada: 09/01/2020 14:02
- Terceros:

Interesado	RIEGOS AVISA ANSÓ A.I.E.	V99477382
Representante	Leonardo Vilimelis Balagueró	40852758C_____

Expedientes de origen:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
138/2018	1ª fase del Proyecto de Impulsión y Balsa para la Puesta en Riego de 838,40 hectáreas en los Parajes de La Sarda y El Terrero en el término municipal de Pedrola (Zaragoza)	Autoliquidación	06/02/2018

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
139/2018	2ª fase del Proyecto de Impulsión y Balsa para la Puesta en Riego de 838,40 hectáreas en los Parajes de La Sarda y El Terrero en el término municipal de Pedrola (Zaragoza)	Autoliquidación	06/02/2018

Visto que se solicita: Declaración de no sujeción al ICIO por las obras incluidas en la 1ª Y 2ª FASE DEL PROYECTO DE IMPULSIÓN Y Balsa PARA LA PUESTA EN RIEGO DE 838,40 HECTÁREAS EN LOS PARAJES DE LA SARDA Y EL TERRERO EN EL T.M. DE PEDROLA (ZARAGOZA) y, subsidiariamente, liquidación definitiva del ICIO y, su bonificación al 95%.

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras del Ayuntamiento de Pedrola:

“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, gozaran de bonificación en los términos previstos en este artículo.

2. A estos efectos, en base a los criterios de especial interés o utilidad municipal y de su incidencia en el fomento del empleo, según los distintos niveles de protección y la entidad cuantitativa de las obras, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:

C) Empresas.

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto aquellas empresas que realicen obras que incurran en el hecho imponible de este impuesto y lleven

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

consigo la creación o incremento de puestos de trabajo en su plantilla con contrato indefinido y a jornada completa, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1 punto porcentual de bonificación por puesto de trabajo, con un máximo de 90 puntos porcentuales.
- Un máximo de 100.000,00 € de bonificación.
- Un plazo máximo de dos años para la creación del puesto.

D) Otras construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas.

Se podrá conceder una bonificación, hasta el máximo del 95 %.

3. A tal efecto, para su determinación resultarán aplicables las siguientes reglas:

1ª. Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento, al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

2ª. Las bonificaciones establecidas en los apartados A) y B) se resolverán al mismo tiempo y por el mismo órgano que resuelva la solicitud de licencia.

3ª. Corresponde al Pleno de la Corporación la facultad de declarar por mayoría simple, las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación en los supuestos de dudas, así como en los casos de bonificaciones a Empresas (Apartado C) y en el de otras construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas (Apartado D), en cuyo supuesto el Pleno fijará el porcentaje concreto de la Bonificación aplicable.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

4ª. Procederá esta bonificación para devengos producidos a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos exigidos.

4. En el caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Igualmente, en el supuesto de la bonificación a las empresas por creación de empleo, si no se cumplieran total o parcialmente las previsiones de creación de empleo que figurasen en la memoria aportada por la Empresa, que sirvió de base para la concesión de la bonificación, el Pleno del Ayuntamiento podrá exigir el reintegro parcial o total del importe subvencionado más los intereses de demora correspondientes.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, exigir la relación de personas contratadas por las Empresas, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

5. La bonificación para empresas por creación de empleo, exige que se trate de puestos de trabajo creados como consecuencia de la inversión, indefinidos y mantenidos en el tiempo.

Su naturaleza derivada de la inversión se presumirá respecto de los puestos creados en un plazo de hasta dos años posteriores a la terminación de las obras.

Para acreditar su naturaleza indefinida, Tesorería municipal podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de los puestos de trabajo creados y su calificación de puestos indefinidos, incluyendo como mínimo,

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

informes de plantilla media y de cuenta de cotización a fecha de solicitud de licencia de obra y al tiempo de verificación del cumplimiento de los requisitos de la concesión o mantenimiento de la bonificación; asimismo, podrá exigir los TCs y cualesquiera documentos creados por administraciones públicas.

Para acreditar su mantenimiento en el tiempo, Tesorería podrá exigir idéntica documentación.

6. Cuando se solicitare bonificación junto con el proyecto de obra, deberá presentarse memoria justificativa de la pretensión. Podrá liquidarse provisionalmente el ICIO incluyendo la bonificación provisional, si se estima fundada la pretensión. En otro caso, se reclamará la documentación necesaria y se acompañará de propuesta de autoliquidación.

7. El acuerdo plenario de concesión de la bonificación será previo al Decreto de liquidación definitiva.

8. El acuerdo plenario de retirada de la bonificación por incumplimiento de los requisitos será previo al Decreto de reintegro de la bonificación.”

Visto informe de Tesorería, con las siguientes advertencias:

“Primera. En cuanto a la posible declaración de no sujeción, interesa destacar:

Primero. La sujeción al ICIO y Tasa urbanística no se dudó en el momento en que se suscribieron las autoliquidaciones. Ha sido al plantear bonificación por creación de empleo, cuando se demanda adicionalmente la no sujeción. El escrito de solicitud, de fecha 09/01/2020, no plantea argumento de derecho alguno al respecto.

Segundo. Al respecto, no queda sino recordar el contenido de la Ordenanza Fiscal N.º 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Obras, cuando señala que:

“Hecho imponible

Artículo 2º.- 1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.

2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones instalaciones u obras, independientemente de que se haya o no obtenido la licencia urbanística o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Pedrola.

Actos sujetos

Artículo 3º.- Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

... Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para implantación, ampliación modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.

... Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de

... Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas, sujetos a Licencia Municipal.”

Tercero. Asimismo, interesa recordar que el interesado no planteó recurso alguno sobre la sujeción al ICIO al tiempo de la formulación de las propuestas de autoliquidación de fecha 06/02/2018.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Segunda. En cuanto a la posible declaración de utilidad pública de la obra, interesa destacar:

Primero. Esta obra no ha sido declarada de utilidad pública por ninguna autoridad estatal o autonómica, ni forma parte de planes o programas de administraciones estatal o autonómica que deban asumirse por el Pleno del Ayuntamiento. Por ello, en caso de declararse su utilidad por el Pleno, lo haría en aplicación estricta de la normativa directa que le sea aplicable, y en el contexto de sus propios planes y programas de actuación.

Segundo. La Ordenanza Fiscal N.º 5, en cuanto prevé una bonificación específica por creación de empleo, impide que el mismo criterio pueda ser utilizado como criterio general para la declaración de utilidad pública de la obra. Por ello, no pueden considerarse en este punto los puestos de trabajo creados.

Tercero. Descartado el criterio de creación de empleo como criterio de declaración de utilidad pública, hay que entrar en el resto de posibles argumentos aducidos por el interesado. No obstante, prácticamente toda la solicitud descansa sobre la creación de empleo. Los argumentos alternativos quedan reducidos al *esfuerzo* realizado que de alguna manera debería *recompensarse*, así como al impacto económico favorable de la actividad agrícola.

Cuarto. Tales criterios son, por lo demás, predicables de cualquier obra de gran inversión. Por ello, el razonamiento final es el de que la obra es demasiado grande como para que se le exija el mismo pago que se exige a cualquier pequeña actuación. Quede claro que nuestro sistema fiscal no establece bonificaciones por ser el sujeto pasivo demasiado importante para pagar impuestos.

Quinto. Adicionalmente, esta obra no forma parte tampoco de ningún plan o

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

programa elaborado por el Ayuntamiento en el que se inserten las actuaciones particulares, que pueda justificar una bonificación por razón del sujeto.

Sexto. Por ello, la declaración de utilidad pública de estas obras por Pleno municipal constituiría, en estas circunstancias, una decisión arbitraria.

Segunda. En cuanto a la posible bonificación por creación de empleo, interesa destacar:

Primero. La Ordenanza reguladora es clara en cuanto a qué documentación es necesario aportar: informes de plantilla media y de cuenta de cotización a fecha de solicitud de licencia de obra y al tiempo de verificación del cumplimiento de los requisitos de la concesión o mantenimiento de la bonificación.

Segundo. No se han presentado informes de plantilla media, a pesar de su exigencia en ordenanza, y de haber sido requeridos a su presentación en fecha de 11/04/2019.

Tercero. Los informes de cuenta de cotización no se refieren a las fechas de inicio y fin de las obras, ni tienen ningún marco temporal de referencia objetivo que permita contrastar el aumento y disminución de trabajadores contratados: sólo se presentan, sin ninguna justificación aparente, con relación al 01/01/2019 - 22/05/2019.

Cuarto. Tampoco se presenta documentación sugerida en 19/06/2019: contratos modelos de T.C. 100 a 189, es decir, indefinidos, a jornada completa, ya sea inicial o como consecuencia de transformación de contrato temporal en indefinido

Quinto. El propio interesado manifiesta que algunos de los trabajadores contratados fueron dados de baja con posterioridad, y sólo se remite a un

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

“importe neto”, no cuantificado, de aumento de la plantilla.

Sexto. Por ello, no se acredita creación de empleo, que se pueda bonificar.

Tercera. Como consideraciones adicionales, interesa destacar:

Primero. El interesado ha solicitado, pero no ha obtenido licencia de obra para las actuaciones cuya bonificación se solicita, por causa imputable al interesado. El otorgamiento de bonificaciones supone o que se ha concedido o que se está tramitando la licencia, pero no considera la posibilidad de que coexistan causa de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística con causa de concesión de bonificación fiscal.

Segundo. El interesado ha sido requerido en varias ocasiones a presentar la documentación necesaria para el otorgamiento de licencia, siendo hasta la fecha negativa la respuesta. Estando pendiente de apertura posible un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, carece de sentido el otorgamiento de bonificación alguna.

Tercera. El interesado ha presentado recursos contencioso – administrativos contra las liquidaciones cuya bonificación solicita. Estando pendiente de resolución el importe resultante de las liquidaciones según se aprueben por Sentencia, no cabría cuantificar antes tampoco el importe concreto de la bonificación, el cual puede resultar de una cantidad cierta o de los porcentajes que se determinasen por el tribunal.

Cuarta. En la medida en que en los recursos se procede a impugnar el importe de las liquidaciones, pero también se reclama la declaración de utilidad pública de las obras por sentencia judicial, obteniendo por lo judicial lo que no se obtiene por lo administrativo, sería una temeridad que el Ayuntamiento declarase la utilidad pública de obras que puedan ser declaradas al mismo tiempo de “no utilidad pública” mediante sentencia judicial.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Vista la documentación obrante en el expediente, el solicitante no se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento será el competente para resolver la solicitud de reconocimiento de la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, conforme a lo establecido en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, «BOE» núm. 80, de 3 de abril de 1985; 30.1, h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, «BOE» núm. 108, de 6 de mayo de 1999, y artículo 41, números 18 y 19, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, «BOE» núm. 305, de 22 de diciembre de 1986,

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Desestimar, por las razones señaladas en la parte expositiva, declaración de utilidad pública de las obras incluidas la 1ª y 2ª fases del Proyecto de Impulsión y Balsa para la Puesta en Riego de 838,40 hectáreas en los Parajes de La Sarda y El Terrero en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), y, por ello, la bonificación que se solicita del 95% de la cuota tributaria.

Segundo. Desestimar, por las razones señaladas en la parte expositiva, aplicación de la bonificación por creación de empleo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

que procedan.

Tras un breve resumen del expediente por parte de la Sra. Alcaldesa, D^a Manuela Berges, propone la desestimación de la bonificación solicitada por no cumplirse los requisitos previstos en nuestra ordenanza del impuesto de instalaciones construcciones y obras y siendo el pleno el órgano competente para su concesión o desestimación.

Se procede a la votación, siendo la propuesta aprobada por unanimidad.

4. Aprobación de la modificación de crédito. Crédito extraordinario / Suplemento de crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 18/2020 del Ayuntamiento de Pedrola con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito y visto informe de Intervención 134.2020 se propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 18/2020 con la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 54.200,00 euros, financiado con cargo a BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE por importe de 54.200,00 euros con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3370	22699	ACTIVIDADES CASA JUVENTUD	
3380	22609	GASTOS FESTEJOS POPULARES	
4310	77000	SUBVENCIONES INVERSIONES COMERCIO LOCAL	
		TOTAL	

ESTADO DE GASTOS			
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1500	22199	SUMINISTROS OBRAS	+10.000,00
1532	21000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS	+10.000,00
1610	21000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	+8.000,00
1650	21000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	+5.000,00
1710	21000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN PARQUES Y JARDINES	+5.000,00

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

1630	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA COVID-19	+8.000,00
1500	21400	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN VEHÍCULOS MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	+2000,00
3360	78000	SUBVENCIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES CONSERVACIÓN IGLESIA	+1.500,00
9200	63200	VENTANAS OFICINA CASA CONSISTORIAL	+4.700,00
		TOTAL	+54.200,00

SEGUNDO- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO-Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Antes de proceder a la votación, la Sra. Alcaldesa, explica que se han hecho una serie de modificaciones en las partidas, para dotar de crédito a partidas que realmente se necesitan en estos momentos financiándolas a través de partidas que finalmente no se van a gastar todo ello con la intención de no utilizar el remanente de tesorería y que no se vea afectada la estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra, el Sr Concejal portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Aurelio Langarita, para preguntar si la partida relativa a casa de juventud que se ha dado de baja, incluye a la reparación del tejado o son sólo relativas a actividades, porque si es relativo únicamente a las fiestas de juventud, les parecía un importe bastante elevado. D. Miguel Cimorra, explica que se trata de una partida relativa únicamente actividades de juventud, que incluye las de la fiesta de juventud y numerosas actividades que se hacen a lo largo del año y que apenas se ha podido utilizar.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

5. Aprobación de la modificación bases de ejecución del presupuesto 2020. Inclusión subvención nominativa conservación iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles.

Por su carácter histórico artístico de gran significación, por estar declarada bien de interés cultural que es la máxima catalogación que se le puede otorgar a un bien para su protección, se considera de interés público municipal contribuir a la conservación de la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, por lo que no es posible promover concurrencia competitiva.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución 20ª, apartado 2, del presupuesto municipal para el año 2020 para añadir la siguiente subvención nominativa:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
3360.78000	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	Conservación iglesia	1.500 euros

SEGUNDO. - Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. - Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. - Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el único voto en contra, de D. Pedro Manuel González Zaldívar.

A continuación, el portavoz de Izquierda Unida, pone de manifiesto las razones por las que ha emitido el voto en contra. En primer lugar comenta que se debe partir de que España es un estado laico, considerando a la Iglesia un ente privado, una empresa privada, pero a pesar de todo ello ha sido receptora a lo largo de los años de numerosas ayudas, beneficios fiscales, expropiaciones. Si hasta la fecha ya le parecía inapropiado que la Iglesia de Pedrola recibiera ayudas para la restauración, de cuadros y esculturas para que estuvieran prácticamente todo el tiempo en el interior de la iglesia de Pedrola, todavía le parece peor dar una nueva ayuda para la reparación de la sacristía.

Dª Manuela Berges, explica que además de que la Iglesia puede entrar cualquiera para ver las obras arte, en numerosas ocasiones se han llevado a cabo exposiciones de dichas obras en la casa de cultura.

D. Miguel Cimorra, Portavoz del grupo socialista, toma la palabra para añadir que en cualquier caso se trata de un patrimonio perteneciente a Pedrola, en el caso de que la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

iglesia días dejase de tener feligreses, ese patrimonio no iba a salir de Pedrola y por lo tanto se ven en la responsabilidad de participar en el mantenimiento y cuidado del patrimonio local. La propia Iglesia de Pedrola, debe considerarse patrimonio municipal y de ahí su interés en la conservación. Desde casa de cultura se han organizado numerosas visitas con fines únicamente culturales y no religiosos en los que desde la parroquia de Pedrola ha existido una total colaboración.

D. Pedro Manuel González Zaldívar, de nuevo toma la palabra para añadir que patrimonio cultural son también los yacimientos que se encuentran en nuestro término municipal y que se encuentran en muy mal estado.

Para concluir de nuevo la Sra. Alcaldesa explica que en cualquier caso todas las subvenciones otorgadas a la Iglesia de Pedrola, han sido aprobadas por la mayoría necesaria por el Ayuntamiento en Pleno.

6. Aprobación de la modificación Plan Estratégico de Subvenciones. Inclusión subvención conservación iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles.

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Visto artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que establece que el Plan Estratégico de Subvenciones deberá contener la planificación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento durante el período 2020-2023.

Vista la propuesta de modificación de la base de ejecución 20ª del presupuesto 2020, apartado 2, para añadir como subvención nominativa, la concesión de una subvención a la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles para contribuir a la conservación de la iglesia por tratarse de un bien de interés cultural.

Correspondiendo al Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del plan estratégico de subvenciones,

En virtud de todo ello, se propone al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Único. - Aprobar la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA PARA EL PERÍODO 2020-2023, con el siguiente detalle:

Se modifica el capítulo III Materialización de Objetivos y Cuantificación quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO III **MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN**

Artículo 9: Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en asociaciones de promoción de actividades, deportivas, culturales, educativas y sociales enraizadas en el municipio así como en la protección del medio ambiente y la seguridad ciudadana que redundan a favor de toda la población y cuya participación se constata en una línea consolidada de subvenciones directas a entidades o asociaciones. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, a saber, social, cultural, educativa y deportiva, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, y con continuidad en las acciones realizadas en el ejercicio anterior, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de las subvenciones directas, la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1) DEPORTES. Servicio Municipal de Deportes.

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

- a Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.

- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio en sus distintas disciplinas, con especial incidencia en el deporte infantil, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3410.48000: Subvenciones a Entidades Deportivas. Crédito: 70.000,00 €.
- Aplicación 3410.48001: Subvención a deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España. Crédito: 2.000,00 €

2) BIENESTAR SOCIAL, OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE.

La acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

- a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en el municipio de Pedrola.
- b) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.
- c) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.
- d) Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3370.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción Social. Crédito: 9.100,00 €.
- Aplicación 2310.48001. Ayudas de urgencia. Crédito: 2.000,00 €.

En régimen de concesión directa

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Aplicación 2310.48000. Subvención a la Residencia de Ancianos, Fundación Hospital Altau. Importe: 35.000,00 €.
- **Aplicación 2310.48002. Subvención directa excepcional COVID-19 Residencia de ancianos Fundación Altau. Importe 33.081,30 €.**
- Aplicación 2310.48003. Aportación a la Cruz Roja. Importe 150,00 €.
- Aplicación 2310.48006. Aportación a la Asociación Española contra el Cáncer. Importe 250,00 €.
- Aplicación 2310.48007. Aportación a la Asociación española contra el Cáncer genital y de Mama. Importe 300,00 €.

3) **EDUCACIÓN**

Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones o personas físicas que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3260.48000. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para la Promoción educativa. Crédito: 2.000,00 €.
- Aplicación 3260.48003. Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro para temas escolares. Crédito: 10.000,00 €.
- Aplicación 3260.48008: Subvención Aula Mentor. Crédito 300,00.

4) **CULTURA**

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural (Escuelas, Folklore...). Crédito 8.000,00 €.
- Aplicación 3340.48004: Premios certamen bandas. Crédito 4.500,00 €.
- Aplicación 3340.48003: Premios certamen teatro. Crédito 4.500,00 €.

En Régimen de concesión directa

- Aplicación 3340.48002. Subvención Parroquia Municipal para mantenimiento órgano. Importe 3.600,00 €.
- Aplicación 3340.48001. Subvención Asociación Musidrola. Importe

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

24.000,00 €.

5) **FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.**

La acción de fomento se centra en favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradiciones.

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3380.48000. Premios concursos festejos populares (diseño de camisetas y cartel anunciador). 300,00 €.

6) **MEDIO AMBIENTE.**

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a las entidades incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social en el municipio.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1610.48900. Sindicato de Riegos de la Real Acequia de Luceni con destino al mantenimiento de la Real Acequia de Luceni. Importe 6.000,00 €.

7) **PROTECCIÓN CIVIL DE NATURALEZA VOLUNTARIA.**

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo al proyecto de protección civil que, de forma altruista, prestan una serie de personas mediante la agrupación de voluntarios prevista en su normativa reguladora, en funciones de vigilancia, protección y colaboración con el cuerpo de Policía Local y Guardia Civil en dichas labores.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 1350.48000. Asociación comarcal de protección civil. Importe 600,00€.

8) **PROMOCIÓN DEL COMERCIO.**

Con el objetivo de aplicar incentivos económicos a las obras de rehabilitación, conservación y mejora del medio ambiente que se realicen en locales comerciales. La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 4310.77000. Subvenciones inversiones en comercios locales. Crédito 9.000,00 €.

9) **PROMOCIÓN EMPRESARIAL.**

Con el objetivo de ayudar a aquellas pequeñas empresas y autónomos dentro del término municipal de Pedrola, que debido a la declaración del estado de alarma hayan visto reducidos considerablemente sus ingresos o ayudar a aquellas empresas que han tenido que cerrar durante el periodo de alarma.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 4330.78000. Ayudas autónomos y microempresas COVID-19 50.000,00 €.

10) PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO.

Por su carácter histórico artístico de gran significación, por estar declarada bien de interés cultural que es la máxima catalogación que se le puede otorgar a un bien para su protección, se considera de interés público municipal contribuir a la conservación de la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, por lo que no es posible promover concurrencia.

En régimen de concesión directa:

- Aplicación 3360.7800. Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles conservación iglesia. Importe 1.500,00 €.

11) OTRAS.

Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan en su caso las situaciones extraordinarias que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso a la concesión directa.

La propuesta es aprobada con ocho votos a favor y uno en contra.

7. Aprobación de la rectificación estado de flujos de efectivo de la Cuenta General 2019.

Con fecha 28 de mayo de 2020 se informó favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General de 2019.

Sometido a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 3 de junio de 2020, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, no se produjo reclamación alguna.

Con fecha 28 de julio de 2020, por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, se aprobaron los estados y cuentas que integran las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2019.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Visto comunicado presentado por la empresa responsable del programa informático de contabilidad.

Debido a un fallo en la aplicación informática contable es necesario rectificar el estado de flujos de efectivo por importe de 1,45 euros de manera que donde dice 10. Otros gastos de gestión 1.997.752,38 debe decir 10. Otros gastos de gestión 1.997.753,83 y donde dice VI incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo -22.187,52 debe decir VI incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo -22.188,97.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO. - Rectificar el estado de flujos de efectivo del Ayuntamiento de Pedrola en los términos establecidos anteriormente.

Y la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda de la ejecución presupuestaria y periodo medio de pago correspondiente al 2º trimestre de 2020.

De Orden del Sr. Alcalde y en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe emitido por Intervención y correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2020, dándose el Pleno por enterado.

De orden del Sr. Alcalde y en virtud de lo establecido en Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento, del informe trimestral sobre el cumplimiento del plazo en el pago de la deuda comercial en términos económicos, emitido por Intervención y correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2020, dándose el Pleno por enterado.

9. Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda de las líneas fundamentales del Presupuesto 2021.

De Orden de la Sra. Alcaldesa y en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la remisión Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las Líneas Fundamentales Presupuesto 2021, dándose el Pleno por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

